

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte.

(2020).

OBJETO : AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE
MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: INVERSIONES REYES RUIZ S.A.S.
EJECUTADA : SARA MARIA BETANCOURT MONTOYA
RADICADO : 630014003008-2019-00060-00

Mediante diligencia de remate llevada a cabo el Jueves quince (15) de Octubre del corriente año, se adjudicó a los señores ANDRES ORLANDO MEJIA HURTADO y a ALIRIO HERNANDEZ BALLESTEROS, el inmueble objeto de remate distinguido con la matrícula inmobiliaria número **280-83099** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., situado en el área urbana de Armenia, Q., determinado como lote 64 de la manzana 5, de la urbanización Bosques de Pinares, etapa II, distinguido en el catastro con la ficha número 01-01-000005730016000000000, constante de un ancho de 5.65 metros, por un largo de 10.60 metros, para un área total de 59.89 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR EL NORTE, con zona verde, andén, zona verde, destinada a juegos infantiles. POR EL SUR, con la casa 48 manzana 5. POR EL ORIENTE, con zona verde, andén y vía de la urbanización y POR EL OCCIDENTE, con casa 63, manzana 5. ###. TRADICION: El inmueble fue adquirido por la señora SARA MARIA BETANCOURT MONTOYA, por compraventa realizada a ANA IRMA CORTES SANCHEZ, por medio de la escritura pública número 2207 del 26-07-2004 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, Quindío, acto debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-83099, en fecha 29-07-2004.

El remate fue efectuado en la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 80.775.000,00)

Dentro del término legal los rematantes aportaron los pagos del cinco por ciento (5%) del impuesto del remate, el uno por ciento (1%) del pago de retención en la fuente, comprobante de pago impuesto predial.

Además de lo anterior, se cumplieron todas y cada una de las formalidades prescritas para el remate de bienes señaladas en el Código General del Proceso. Por lo anterior, se procederá a aprobar el remate llevado a cabo dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: SE APRUEBA el remate llevado a cabo el Jueves quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020), del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-83099** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA, promovido por INVERSIONES REYES RUIZ S.A.S., identificada con NIT. 900905716-4, mediante apoderada judicial, en contra de SARA MARIA BETANCOURT MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.903.499 de Armenia, Q.

SEGUNDO: Se ordena la cancelación del embargo y secuestro que pesan sobre el inmueble materia de remate, Para tal fin, se dispone:

a.- Librar oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

b.- Notifíquesele al secuestre señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, que ha cesado en sus funciones como tal, que debe hacer entrega del inmueble dejado bajo su custodia a favor de los rematantes y rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que reciba notificación de este auto.

TERCERO: Se ordena la devolución a los rematantes ANDRES ORLANDO MEJIA HURTADO Y ALIRIO HERNANDEZ BALLESTEROS, de las siguientes sumas de dinero:

\$ 808.000,00 por concepto de retención en la fuente.

\$ 842.700,00 por concepto de impuesto predial cancelado por los rematantes.

CUARTO: Se ordena la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de INVERSIONES REYES RUIZ S.A.S., mediante la Escritura Pública N° 392 del 17 de Febrero de 2016, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia, Q., según anotación número 13 contenida en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-83099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., y correspondiente al inmueble rematado. Para tal fin, se ordena enviar oficio con destino a la notaría mencionada, comunicando lo pertinente.

QUINTO: Como la liquidación adicional del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se encuentra en firme (fls. 100 y 101), se procede a efectuar los siguientes ordenamientos: Se ordena hacer entrega a la ejecutante de la suma de \$ 28.376.876,32 valor a que asciende la liquidación final del crédito (fls. 100 y 101), mas \$ 1.427.600,00 por concepto de liquidación de costas, quedando un saldo a favor de la ejecutada por \$50.970.523,68 de donde se descontaran \$ 808.000,00 de retención en la fuente y \$842.700,00, cancelado por predial, que serán devueltos a los

rematantes, quedando un total de \$ 49.319.823,68 que serán devueltos a la ejecutada.

SEXTO: Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso, se dispone reservar la suma de dinero que se le debe devolver a la demandada en este asunto, señora SARA MARIA BETANCOURTH MONTOYA, hasta que se le diez días después de que se le haga la entrega del bien a los rematantes.-

SEPTIMO Se DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO al haberse rematado el bien por un monto superior a la liquidación del crédito y las costas.

OCTAVO: Se ordena la expedición de las copias del acta de remate y del auto aprobatorio para la inscripción, protocolización y como título de propiedad.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR FIJACION EN ESTADO N° ____ DEL 18 DE
DICIEMBRE DE 2020.

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**9bb26e43bc2aa1f31efb799dcd33122f2b76347dd687296de04dc5c7e
310e12e**

Documento generado en 16/12/2020 12:32:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**